VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN EN CONSUNO DE LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DEL AÑO 2023.

**Presidente:** Buenas tardes compañeras Diputadas y Diputados, en esta reunión estaremos trabajando en consuno las Comisiones de Justicia y Estudios Legislativos, por lo cual le voy a solicito al Diputado **Félix García**, me acompañe a la secretaria y para dar inicio le pido tenga bien pasar lista de asistencia a los integrantes de estas comisiones.

Secretario: Por instrucciones de Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

## **COMISIÓN DE JUSTICIA**

Diputado Félix Fernando García Aguiar, el de la voz, presente.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, presente.

Diputado Javier Villarreal Terán, presente.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, presente.

Diputado Luis René Cantú Galván, justifica.

Diputado Edmundo José Marón Manzur, se incorpora.

Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, justifica.

## **COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, presente.

Diputado Félix Fernando García Aguiar, el de la voz, presente.

Diputado José Alberto Granados Fávila, presente.

Diputado José Braña Mojica, presente.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, presente.

Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco, presente.

Diputada Lidia Martínez López, justifica.

**Secretario:** Hay una asistencia de momento de **10** integrantes de estas comisiones unidas, por lo tanto existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo.

**Presidente:** Compañeras y compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara **abierta** la misma, siendo las **quince horas** con **cincuenta y cinco minutos**, de este día **21 de marzo del año 2023**.

**Presidente:** Ahora bien solicito a la Secretaría, tenga a bien dar lectura y poner a consideración el proyecto del orden del día

Secretario: Con gusto. El orden del día es el siguiente: I. Lista de Asistencia; II. Declaración del Quórum y Apertura de la Reunión de Trabajo; III. Aprobación del Orden del Día; IV. Análisis, estudio y en su caso dictaminación del siguiente asunto: 1. Iniciativa de Decreto por el que se adicionan una fracción quinta al artículo 168, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural para ser sexta y séptima. un párrafo tercero al artículo 169 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; V. Asuntos Generales; VI. Clausura de la Reunión de Trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Una vez conocido el proyecto del orden del día solicito a quienes integran estas comisiones emitan su voto en relación al mismo, manifestando levantando su mano. ¿Votos a favor?

Presidente: Ha sido aprobado el orden del día por mayoría de los presentes.

**Presidente**: A continuación procederemos con el análisis, estudio y en su caso dictaminación de la Iniciativa que nos ocupa, la cual tiene por objeto incorporar los instrumentos llamados poncha llantas al catálogo de armas prohibidas a efecto de inhibir y evitar el uso de estos, en aras de contribuir a la labores de seguridad pública desplegadas por las autoridades.

**Presidente:** Expuesto lo anterior, solicito ala Secretaria pregunte si alguien desea participar, en su caso me apoye en el desahogo de las mismas.

**Secretario:** Atendiendo a la instrucción se consulta si ¿alguien desea hacer uso de la voz?

Presidente: La iniciativa que nos ocupa tiene como propósito reforzar las condiciones jurídicas de la seguridad pública en el estado de Tamaulipas, pretendiendo al efecto dotar de una mayor regulación penal lo concerniente a los poncha llantas, es decir, instrumentos que tienen como finalidad dañar o impedir el tránsito de vehículos particulares u oficiales. Con relación a ellos he señalar que la fracción I del artículo 171 Quater del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, establece que la utilización de los referidos instrumentos encuadra en uno de los supuestos delitos de atentados contra la seguridad de la comunidad, a ser una de las problemáticas imperantes de la sociedad Tamaulipeca. Sin embargo dicha disposición únicamente penaliza el uso de tales artefactos, por lo que en el ámbito fáctico puede conllevar una mayor carga probatoria para las autoridades competentes, al no poder determinar si dicha conducta penal antes o después se haya realizado. Bajo es entendido la propuesta de la iniciativa

va encaminada a fortalecer dicha previsión normativa, pretendiendo establecer que los abrojos, cuchillas, erizos, estrellas, púas o picos poncha llantas fabricados con materiales que por su resistencia o contundencia dañen o impidan el paso de vehículos particulares u oficiales, formen parte del catálogo de armas prohibidas en nuestra entidad. Con la salvedad de que solo se sancionará su portación y posesión cuando se encuentre justificada. Cabe poner de relieve que los citados instrumentos tienen como antecedente una acción de inconstitucionalidad, particularmente el Expediente 95/2014 resuelto por la Suprema Corte de Justicia, donde se declaró la invalides de preceptos de nuestro Código Penal Estatal, precisamente al haber abordado supuestos con relación a los poncha llantas, donde se había tipificado un concepto jurídico abierto, es decir, la descripción carecía de precisión y claridad en cuanto a dichos instrumentos y la conducta realizada por las personas que sería contraría a la ley, lo que daba espacio a posibles arbitrariedades. En ese sentido se considera que la propuesta de la iniciativa se encuentra en consonancia con el principio de legalidad en cuanto a la exacta aplicación de la Ley Penal, así como el principio de seguridad jurídica previstos por los artículos 14 y 16 de la Carta Magna, en el sentido de que al imponer una prohibición de este carácter al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, y la consecuencia de esta conlleva con el caso de establecer puntualmente el tipo de armas con el que se encuentran prohibidas en cuanto a su posesión o portación, además de ello la acción legislativa prevé la excepción de la sanción cuando se realice la justificación conducente por motivos de profesión, trabajo, oficio o actividad recreativa, tomando como consideración primordial que los instrumentos descritos pueden tener amplios usos y no solamente para realizar una afectación, como la que se trata. En razón de lo anterior, toda vez que mediante la legislativa de referencia se robustece nuestra normatividad acción incrementando el catálogo de armas prohibidas a efecto de prevenir, disuadir y en su caso sancionar a los infractores en beneficio de la seguridad de la sociedad tamaulipeca, propongo declaremos la procedencia de la misma. Por su atención muchas gracias.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Gracias Diputado, yo quisiera hacer una pequeña intervención, adelantando a mi voto es a favor, únicamente ser un poquito más preciso en la fracción, último párrafo más bien del artículo 169, que pueda incluirse la palabra, -pareciera cosa de nada- pero que pudiera considerarse la palabra comercialización, hablamos de la profesión de oficio de algún trabajo en específico, sin embargo pudiese ser también que en alguna empresa, que también como sucede a la entrega de materiales, pues pueda portar este tipo de elementos y finalmente es parte de una empresa no en lo particular como trabajador o, si ustedes consideran esa palabra pareciera cosa de nada, donde se incluye el término de oficio, trabajo que pueda ser también para efectos de que el caso de que alguien lleve material pues obviamente producto de comercializar, llámese empresa abastecedora de materiales

SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

para la construcción en fin, que pudiera entrar también ahí, pero lo pongo a

consideración, Servicios Parlamentarios.

Presidente: Sí, no sé, quisiera la opinión de Servicios Parlamentarios, en lo personal

no tendría inconveniente por el término que se está manejando, sin embargo, quisiera

la opinión del dictaminador.

Lic. Carlos Alfonso Espinoza Perales. Sí, consideramos correcta la observación, digo

a efecto de ser mayor, con mayor precisión y claridad las disposiciones, estamos de

acuerdo. ¿Cómo quedaría? seria portación o posesión no justificada por su profesión,

comercio, trabajo, oficio o actividad recreativa.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Si ahí pudiera ser o actividad de comercio.

Lic. Carlos Alfonso Espinoza Perales. Actividad recreativa

**Presidente:** Actividad recreativa o comercial, o comercial.

Secretario: Es cuanto.

**Presidente:** Acto seguido me permito consultar a los integrantes de estas Comisiones

en el sentido de su voto en relación a la propuesta efectuada por un servidor, con el

ajuste planteado por el Diputado Félix García, quienes estén a favor sírvanse a

manifestarlo.

Presidente: La propuesta ha sido aprobada por 10 votos a favor, es decir por mayoría

de los presentes. En ese sentido se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios

para que realice el Proyecto de Dictamen con la consideración expuesta que ha sido

aprobada. A continuación procedemos a desahogar el punto de asuntos de carácter

general por lo que pregunto si alguien desea participar.

Presidente: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión agradezco la

presencia de mis compañeras Diputadas y Diputados a estas comisiones unidas, y me

permito dar por concluida la misma, dándose por validos los acuerdos tomados siendo

las dieciséis horas con cuatro minutos del día 21 de marzo del presente, muchas

gracias.

4